

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de julio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 337-2020-R.- CALLAO, 09 DE JULIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 006-OCNI-COV-2020 (Expediente N° 01086896) recibido el 17 de junio de 2020, por medio del cual el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional solicita financiamiento para participar en Congreso Internacional Virtual "2020 LACCEI International Multi-Conference of Engineering, Education and Technology" a realizarse virtualmente en Buenos Aires.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional manifiesta que el con otros docentes y egresados de esta Casa Superior de Estudios han presentado el Trabajo de Investigación denominado "Aprovechamiento de subproductos de la extracción de aceite de Sacha inchi (*Plukenetia volubilis* L.) y castaña (*Bertholletia excelsa*) en la formulación de una bebida nutricional instantánea" al 2020 LACCEI International Multi-Conference of Engineering Education and Technology a realizarse virtualmente en Buenos Aires, Argentina, el cual ha sido aceptado y que adjunta documento de aceptación, por lo que solicita financiamiento para la inscripción del mencionado trabajo por la cantidad de 400 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional al cambio del mercado;

Que, mediante Proveído N° 215-2020-ORH-UNAC e Informe N° 254-2020-URBS-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos informa que el Docente José Ramón Cáceres Paredes se desempeña en el cargo de Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional; asimismo mediante Oficio N° 675-2020-OPP la Directora de la



Oficina de Planificación Y Presupuesto informa que existe crédito presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Docente José Ramón Cáceres Paredes con cargo a los recursos ordinarios, Meta 8, afectando la específica del gasto 2.3.2.7.3.1. realizado por personas jurídicas;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 254-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 215-2020-ORH-UNAC de fechas 22 de junio de 2020, al Oficio N° 675-2020-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 25 de junio de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento a favor del docente principal a dedicación exclusiva Dr. **JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES**, Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, por el monto de US \$ 400.00 (cuatrocientos dólares americanos) a un tipo de cambio de S/. 3.52 lo cual hace un total de S/. 1,408.00 (mil cuatrocientos ocho con 00/100 soles), para sufragar los gastos de participación en el Congreso Internacional Virtual 2020 LACCEI INTERNATIONAL MULTI-CONFERENCE OF ENGINEERING, EDUCATION AND TECHNOLOGY, a desarrollarse virtualmente en Buenos Aires – Argentina, a fin de presentar el trabajo de Investigación “Aprovechamiento de subproductos de la extracción de aceite de Sacha inchi (*Plukenetia volubilis* L.) y castaña (*Bertholletia excelsa*) en la formulación de una bebida nutricional instantánea”.
- 2º **DISPONER**, que, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Ingeniería Pesquera y de Alimentos, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011 y copia de la Constancia de Participación en el evento financiado.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, OCNi, DIGA, OPP, ORAA, OCI,  
cc. ORRHH, URBS, UE, CE, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.